

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANCISCO FRANCO  
CONSTITUCION

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id: Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 >
Id. Id. de Paz . . .	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	4 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### JEFATURA DEL ESTADO

*Decreto - Ley de 23 de diciembre de 1955 por el que se aplaza la entrada en vigor de la Ley de 4 de abril de 1955 del Timbre del Estado.*

La Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco del Timbre del Estado, estableció en su disposición transitoria cuarta, como fecha de entrada en vigor, la de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, salvo el Capítulo primero del Título segundo de su libro tercero, en que se regulan los órganos de gestión, y que viene rigiendo desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado"; y autorizó al Ministerio de Hacienda, en su disposición transitoria primera, para que, mediante Decreto, desarrollara la propia Ley, incorporando al Reglamento, que con este fin hubiera de dictarse, las normas necesarias para la ejecución de aquélla. Ultimada la redacción del expresado Reglamento, con sujeción a los principios fundamentales de legalidad, de claridad y de sistematización que inspiraron el texto que ha de desarrollar, pero supeditada su publicación a trámites y garantías de orden jurídico administrativo, que el Ministerio de Hacienda desea respetar escrupulosamente, es aconsejable aplazar la entrada en vigor de la Ley del Timbre del Estado hasta el momento en que su aplicación pueda verse facilitada por las normas reglamentarias que se preparan. Este aplazamiento ha de producirse, sin embargo, en términos de que no agraven en lo más mínimo las obligaciones del contribuyente, para lo que es indispensable mantener la aplicación de la Tarifa contenida en la Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en relación con ciertos conceptos impositivos para los que aquélla representa una importante

desgravación. La urgencia con que han de ser adoptadas las medidas pertinentes, dada la proximidad de la fecha en que la Ley habría de entrar en vigor, impone la necesidad de que sean establecidas, mediante el presente Decreto - Ley, del que se dará cuenta a la Cortes.

En su virtud haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.** Se aplaza hasta el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis la entrada en vigor de la Ley del Timbre del Estado, de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la mencionada Ley, para el Capítulo primero del Título segundo de su Libro tercero, cuya vigencia se mantiene.

**Artículo segundo.** No obstante el aplazamiento dispuesto en el artículo anterior, continuará aplicándose, como hasta ahora, el número treinta y dos de las Tarifas incorporadas a la Ley del Timbre del Estado, de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a los conceptos sobre los que recae el expresado gravamen, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima de la mencionada Ley.

**Artículo tercero.** Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las órdenes e instrucciones que puedan ser procedentes para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto - Ley.

**Artículo cuarto.** Del presente Decreto - Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente

Decreto - Ley, dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

##### JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, con expresión de los días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, interesado; representante y vecindad, es como sigue:

Del 12 al 19 de enero de 1956: "América", 27.659, en Lena, de Villarinos, de don Julio González García, de Oviedo.

El mismo plazo: "Dos Hermanos", 27.672, en Lena, de Villarinos, de don Florencio Luna Abad; por don Fernando Suárez Lorenzo, de Oviedo.

El mismo plazo: "Marina", 27.700, en Lena, de Villarinos, de don Manuel Luna Abad; por don Pedro Rodríguez y Rodríguez Arango, de Oviedo.

Suspendida la demarcación del permiso de investigación denominado América, expediente número 27.659, por incomparecencia del peticionario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, caso 4.º, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y habiendo sido renovado el depósito por el interesado en las condiciones que señala el artículo 47 del mismo Reglamento dando ello motivo a la suspensión de la demarcación anunciada para los permisos "Dos Hermanos", número 27.677 y "Marina", número 27.700, cuyo terreno está afectado por el solicitado para el permiso "América", se anuncia nuevamente la demarcación de los citados permisos en las fechas consignadas más arriba.

Oviedo, 30 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### ANUNCIO

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación para las minas que a continuación se relacionan, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, nombre y mineral, es como sigue:

25.897, "Aumento a Ceáres", de hulla.

26.056, "Amparo", de caolín.

26.228, "María", de hierro.

26.227, "Villa Tascón, N.º 1", de hierro.

26.230, "Villa Tascón, N.º 2", de hierro.

26.258, "El Pozaco", de hierro.

26.281, "Ampliación a Mercedes", de hierro.

26.456, "Eudoxia", de carbón.

26.780, "Santa Ana", de carbón.

26.792, "Aumento a Santa Ana", de carbón.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días, que señala el citado artículo 32 del vigente Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, 27 de diciembre de 1955.—El Ingeniero, Luis de Beaumont.



## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios de venta al público que para los aceites de oliva finos y corrientes, correspondientes a la compañía aceitera 1955-56, han de venderse desde el 1.º de enero al 1.º de marzo de 1956, en la capital y en los distintos Ayuntamientos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS	ACEITE FINO	ACEITE CORRIENTE
	PTS. LITRO	PTS. LITRO
Allande	13,863	13,013
Aller	13,798	12,948
Amieva	13,774	12,924
Avilés	13,741	12,891
Bimenes	13,724	12,874
Boal	13,820	12,970
Cabrales	13,740	12,890
Cabranes	13,720	12,870
Candamo	13,670	12,820
Cangas del Narcea	13,65	12,80
Cangas de Onis	13,65	12,80
Caravia	13,693	12,843
Carreño	13,696	12,846
Caso	13,879	13,029
Castrillón	13,761	12,911
Castropol	13,676	12,826
Coaña	13,662	12,812
Colunga	13,724	12,874
Corvera	13,670	12,820
Cudillero	13,795	12,945
Degaña	14,107	13,257
El Franco	13,680	12,830
Gijón	13,65	12,60
Gozón	13,696	12,846
Grado	13,65	12,80
Grandas de Salime	13,903	13,053
Ibias	14,079	13,229
Illano	13,805	12,995
Illas	13,680	12,830
Langreo	13,65	12,80
Las Regueras	13,693	12,843
Laviana	13,861	13,011
Lena	13,761	12,911
Luarca	13,65	12,80
Llanera	13,686	12,836
Llanes	13,923	13,073
Mieres	13,724	12,874
Miranda	13,751	12,911
Morcín	13,754	12,904
Muros de Nalón	13,869	13,019
Nava	13,696	12,846
Navia	13,65	12,80
Noreña	13,693	12,843
Onís	13,700	12,850
Oviedo	13,65	12,80
Parres	13,672	12,822
Peñamellera Alta	13,802	12,592
Peñamellera Baja	13,832	12,982
Pesoz	13,928	13,078
Piloña	13,65	12,80
Ponga	13,744	12,894
Pravia	13,65	12,80
Proaza	13,838	12,988
Quiros	13,785	12,935
Ribadedeva	13,65	12,80
Ribadesella	13,65	12,80
Ribera de Arriba	13,676	12,826
Riosa	13,724	12,874
Salas	13,824	12,974
San Martín del Rey Aurelio	13,835	12,985

AYUNTAMIENTOS  
ACEITE FINO  
PTS. LITRO  
ACEITE CORRIENTE  
PTS. LITRO

San Martín de Oscos	13,758	12,908
Santa Eulalia de Oscos	13,768	12,918
San Tirso de Abres	13,696	12,846
Santo Adriano	13,734	12,884
Sariego	13,740	12,890
Siero	13,706	12,856
Sobrescobio	13,798	12,948
Somiedo	13,849	12,999
Soto del Barco	13,676	12,826
Tapia de Casariego	13,714	12,864
Taramundi	13,723	12,877
Teverga	13,788	12,938
Tineo	13,798	12,948
Vegadeo	13,65	12,80
Villanueva de Oscos	13,734	12,884
Villaviciosa	13,695	12,845
Villayón	13,710	12,860
Yernes y Tameza	13,724	12,874

En los precios anteriormente señalados figuran incluidos los gastos de transporte de almacén a los distintos Ayuntamientos de la provincia, así como los gastos de devolución de envases, y los impuestos municipales, que graven este artículo en las distintas localidades.

Los precios de la 1.ª columna sufrirán variación hasta primero de marzo del año 1956, a partir de cuya fecha experimentarán un recargo progresivo mensual de cinco céntimos por litro.

Los precios de la 1.ª columna (aceite fino) serán de aplicación para aceites de acidez igual o inferior a un grado, buen olor, color y sabor, con porcentaje de humedad e impureza inferior al 1% y los de la segunda columna (aceite corriente) con acidez superior a un grado hasta tres inclusive, lampantes y con el mismo porcentaje de humedad e impureza.

Se advierte a todos los detallistas que se dediquen a la venta de aceite, la obligación en que se encuentran de tener en sitio bien visible en sus escaparates una botella de cristal blanco con la muestra del aceite fino o corriente, con el precio de venta al público.

Oviedo, 27 de diciembre de 1955.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

## INFORMACION PUBLICA

Don Manuel Fernández Rodríguez y don Alfredo Fernández Morera, vecinos de Villanueva de Trevías, Ayuntamiento de Luarca, solicitan la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando en el río de La Guía, en términos de su vecindad, con destino al riego de 1,0840 hectáreas de la finca llamada "Calero y Perales", propiedad del primero, y 30 áreas de la finca llamada "El Calero", propiedad del segundo de los peticionarios.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Luarca o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 14 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Director, César Conti.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de un concurso para el transporte de la correspondencia diaria entre las oficinas del ramo de Grandas de Salime y la de San Antolín de Ibias, sirviendo a Grandas de Salime (Oviedo) Hernes, Nogueira de Muñiz y Ouviaño (Lugo), Marentes y San Antolín de Ibias (Oviedo), en automóvil de Grandas de Salime a Salcedo; lancha motora entre

Salcedo a desembarcadero de Marentes, y en bicicleta de Marentes a San Antolín de Ibias, por un tipo máximo de veinte mil pesetas anuales (20.000 ptas.), y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en las reglas establecidas en el título segundo del Reglamento y Servicio del Ramo de Correo; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (4,75 pesetas), que se presenten en esta Administración Principal de Oviedo, hasta el día 25 de enero próximo y hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en dicha fecha.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración, el día 30 del citado mes de enero próximo, a las once horas ante el Jefe de la misma.

Los sobres que contengan dichas proposiciones, se entregarán cerrados y lacrados por el licitador y firmados por él.

A cada pliego acompañará por separado el resguardo o documento que acredite haber depositado en cualquiera de sus sucursales de la provincia, o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de dos mil pesetas.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. ...., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del ..... desde ..... a ..... e inversa por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (letra) con arreglo a las condiciones contenidas en el presente pliego y a las específicas que en su continuación se detallan:

1) Número de expediciones diarias: El número de expediciones diarias será de .....

La potencia mínima del vehículo será de ..... HP.

La capacidad será de ..... cargo ..... ancho .....

La carga máxima será de ..... kilogramos.

El espacio del vehículo destinado al transporte del personal al reunirá las siguientes condiciones: .....

Seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia y despachos de ..... certificados: .....

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, y por

separado, el resguardo que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas ..... céntimos.

Fecha y firma del interesado

Oviedo, 27 de diciembre de 1955.—El Administrador principal.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de Gijón, en autos de juicio de cognición que sobre acción reivindicatoria promueve don Francisco Sánchez Puente, mayor de edad, propietario, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Manuel Pinilla Gutiérrez, quien actúa con poder de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la comarca de Gijón, contra don Acacio López Puente, mayor de edad, casado, productor, vecino de Gijón y contra las demás personas, desconocidas e inciertas para el actor, que poseyeren la finca objeto de este pleito, sita en La Braña, en la parroquia de San José, de esta villa, de sesenta centiáreas y valorados en mil quinientas pesetas; linda al Norte, taller de don Evaristo Morán; Sur, terrenos de herederos de doña Josefa Puente; Este, más de doña Sara Campa; y Oeste, calle Tineo, acordó emplazar a los demandados a fin de que en el término de seis días contesten por escrito y con las demás formalidades de Ley la demanda contra ellos promovida, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma, a los demandados, personas desconocidas e inciertas para el actor que poseyeren la finca antes descrita, a quienes se cita de comparecencia ante este Juzgado, para que contesten la demanda por escrito y con las demás formalidades de Ley en el improrrogable término de seis días, debiendo comparecer las mujeres casadas legalmente asistidas o representadas, así como cuantos no tengan plena capacidad procesal, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

#### DE LANGREO

##### Cédula de citación

El señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de Langreo y su término, por proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas número ciento setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y cinco, que dimana de carta-orden de la Superioridad en sumario número ciento treinta y cinco de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre lesiones; acordó citar al perjudicado Manuel María Linares Díaz, de treinta y seis años, casado, industrial, vecino de Cabofel, y a su esposa Araceli Alvarez Campo, de veintiocho años, a sus labores, de la misma vecindad y hoy en ignorado paradero, para que el día veintiocho del corriente mes y hora de las dieciséis, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de asistir al expresado juicio, con los apercibimientos del artículo octavo del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación en forma al referido perjudicado y esposa y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Citación

Alfredo Buylia Urdangaray, (a) "El Morzu", de treinta y cinco años, casado, peón, hijo de José y Ramona, natural y vecino de Oviedo, con domicilio en La Jarra - La Corredoria, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído en causa número doscientos sesenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario judicial.

—:—

Don José Antonio Gontán Rodríguez, en funciones de Juez de Instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente, se ofrecen las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a don Antonio Chamorro Campo, como padre del niño

Manuel Chamorro Valero, cuya muerte motivó el sumario número doscientos treinta y tres de mil novecientos cincuenta y cinco, de este Juzgado, y en atención a ignorarse el actual paradero de aquél.

Dado en Oviedo, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez en funciones, José Antonio Gontán Rodríguez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LLANERA

##### EDICTO

El Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1956, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en las Oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretenda formular, deberán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local. No obstante, los que no tengan su residencia en este término podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación provincial de Hacienda en el propio período de exposición.

Llanera, 2 de enero de 1956.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de agosto del corriente año, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de línea de alta tensión y caseta de transformación para alimentación del grupo moto-bomba de elevación de aguas al cuarto Depósito (primera solución).

El tipo de licitación es de ciento cincuenta y cuatro de mil setecientos ochenta pesetas y un céntimo.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de tres mil doscientas pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de seis mil cuatrocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría municipal, de diez a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la

publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyos plazo y horas podrán ser examinados los pliegos de condiciones particulares del expediente, en el Negociado de Policía Urbana, del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos, se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, y en el momento de su presentación se justificará la constitución de la fianza provisional y, en su caso, la personalidad del representante; habiéndose designado para bastan-teo de poderes al Sr. Secretario de la Corporación o, en su caso, al Sr. Abogado Consistorial. Junto con las ofertas habrá de presentarse, asimismo, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... con domicilio en ....., obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de línea de alta tensión y caseta de transformación para alimentación del grupo moto-bomba de aguas del cuarto depósito y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de los tres meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos.

Oviedo, 24 de diciembre de

1955.—El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

—:—

#### EDICTOS

La Corporación Municipal, en su sesión plenaria del día treinta de los corrientes, acordó por unanimidad, la habilitación y suplementos de créditos, a medio de transferencias, todo ello dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos del ejercicio económico del actual año de mil novecientos cincuenta y cinco, por un importe, en junto, de ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y una pesetas y cincuenta y cuatro céntimos.

El expediente de su razón, en el que aparecen determinadas las transferencias y las habilitaciones y suplementos de créditos, aludidos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Hacienda), para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, y a efectos de reclamaciones contra el acuerdo de referencia, que podrán ser formuladas, ante el propio Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, a partir del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 31 de diciembre de 1955.—El Alcalde - Presidente.

—:—

El Presupuesto Municipal Ordinario, para el año de mil novecientos cincuenta y seis aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada ayer, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Hacienda, para examen y a efectos de reclamaciones, todo ello por término de quince días hábiles, a partir de la fecha en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las reclamaciones que lleguen a producirse contra dicho Presupuesto, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, en el que tendrán que ser presentadas dentro del señalado plazo de los quince días hábiles.

Lo que se hace saber, conforme a las prescripciones de los artículos 682, 683 y demás concordantes de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y disposiciones complementarias.

Oviedo, 31 de diciembre de 1955.—El Alcalde - Presidente.

#### DE PEÑAMELLERA ALTA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 19 de noviembre del presente año, el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y Gastos, para regir en el ejercicio económico de 1956, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Alles, a 24 de diciembre de 1955.—El Alcalde.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE BUERES (CASO)

##### EDICTO

Aprobado por la Junta de esta Entidad Local Menor de Bueres, Nieves y Gobešanas, el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el año de 1956, queda de manifiesto al público para examen y reclamaciones, por término de quince días hábiles, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones en este caso, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, debiendo ser presentadas por conducto de esta Junta.

Bueres (Caso), a 27 de diciembre de 1955.—El Presidente de la Junta, Antonio Suárez.

#### Anuncios no Oficiales

##### NOTARIA DE VEGADEO

En la Notaría de Vegadeo se instruye expediente de aguas, a instancia de don Graciano López Rón, vecino de San Martín de Oscos, a fin de acreditar un aprovechamiento de aguas, derivadas del río de San Martín, para el riego de una finca, denominada Prado de la Casa del Río y Prado del Río, propiedad de la herencia indivisa de don José López Arias, padre del que insta, y situada en términos de San Martín de Oscos.

Lo que se hace público a efectos de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Vegadeo, a 29 de diciembre de 1955.—El Notario, Marcelino Parga.

#### SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Verificado el día 22 del corriente, con las formalidades establecidas por la Ley de 17 de julio de 1951, ante el Notario de esta ciudad, don Cruz Usatorre y Gracia, el 23.º sorteo ordinario para la amortización de las Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100, han quedado amortizados 630 títulos, cuya numeración es la siguiente:

251 al	260,	381 al	390,
1491 al	1500,	1561 al	1570,
1591 al	1600,	2581 al	2590,
2871 al	2880,	3161 al	3170,
3801 al	3810,	8511 al	8520,
9221 al	9230,	9921 al	9930,
10001 al	10010,	10181 al	10190,
10291 al	10300,	10571 al	10580,
10841 al	10850,	10941 al	10950,
12891 al	12900,	14421 al	14430,
14561 al	14570,	16271 al	16280,
16781 al	16790,	17681 al	17690,
18351 al	18360,	18721 al	18730,
24471 al	24480,	24601 al	24610,
24721 al	24730,	24851 al	24860,
25741 al	25750,	25951 al	25960,
26601 al	26610,	27311 al	27320,
27721 al	27730,	28001 al	28010,
29201 al	29210,	29721 al	29730,
29931 al	29940,	31041 al	31050,
31391 al	31400,	32361 al	32370,
32841 al	32850,	34871 al	34880,
35451 al	35460,	36091 al	36100,
36391 al	36400,	36611 al	36620,
36961 al	36970,	36981 al	36990,
37931 al	37940,	38241 al	38250,
39751 al	39760,	39951 al	39960,
41381 al	41390,	41771 al	41780,
41951 al	41960,	42251 al	42260,
45771 al	45780,	46501 al	46510,
47111 al	47120,	49341 al	49350,
49441 al	49450.		

A partir del día 1 de enero próximo, se procederá al pago del importe de las citadas obligaciones que se entregarán con el cupón número 96 y siguientes, a razón de 500 pesetas, por título con deducción de 24,75 pesetas en concepto de impuesto de Utilidades, Tarifa II, sobre prima de amortización, quedando un líquido de 475,25 pesetas, que podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta plaza: Banco Central, Banca Jover, Banco Zaragozano y Banco Español de Crédito, y en Ujo (Asturias) en las Oficinas de esta Sociedad.

Barcelona, 24 de diciembre de 1955.—El Secretario General, Jesús Cuervas - Mons y Díaz de Quijano.